



CUT: 270029-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0070-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.RM

Ayaviri, 20 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 270029-2024, de fecha 20/12/2024 presentado por el señor Teodoro Ochochoque Hanco, con DNI N° 01512545, en su calidad de presidente del Comité de Usuarios Comunidad Pedro Vilcapaza de Checayani, mediante el cual solicita la incorporación del acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley N° 31801, Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su Participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024- MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su Reglamento;

Que, el artículo 125°, numeral 125.4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Modificatoria, establece que transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado;

Que, la Administración Local de Agua Ramis, mediante Carta N° 0089-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, de fecha 06.02.2025, pone de conocimiento al administrado de las observaciones advertidas en el Informe N° 0007-2025-ANA-AAA.TIT-

ALA.RM/MGTS contenida en el expediente, con la finalidad de que el administrado subsane a fin de proseguir con el trámite, documento que fue válidamente notificado al administrado en fecha 10.02.2025. En atención al citado documento mediante escrito, de fecha 14.02.2025, el administrado remite subsanación de observación realizada con Carta N° 0089-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, sin embargo, dicha subsanación de observaciones no corresponde a las observaciones advertidas, es decir adjunta documentos que no corresponden a las observaciones requeridas;

Que, según el INFORME TECNICO N° 0019-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.RM/MGTS de fecha 17.02.2025, el profesional del ALA, concluye, que, evaluado la solicitud con CUT 270029-2025, sobre Incorporación del Acuerdo de Adecuación Estatutaria a la Ley 31801 y su Reglamento del **Comité de Usuarios Comunidad Pedro Vilcapaza de Checayani**, peticionado por el señor Teodoro Ochochoque Hanco, en calidad de presidente del Comité de Usuarios Comunidad Pedro Vilcapaza de Checayani, no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas mediante Informe N° 0007-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.RM/MGTS, motivo por el cual esta área técnica opina, **declarar improcedente** el trámite, debido a que no cumplió con la subsanación de observaciones advertidas según Informe N° 0007-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.RM/MGTS y comunicado con Carta N° 0089-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, el mismo que fue evaluado en el marco de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 48°, del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 301-2022-ANA; esta Administración Local de Agua Ramis.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud presentado por el señor Teodoro Ochochoque Huancca, con DNI N° 01512545, en calidad de presidente del Comité de Usuarios Comunidad Pedro Vilcapaza de Checayani, sobre incorporación del acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley N° 31801, Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su Participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, localizado en el distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer, la devolución de los actuados, al administrado cuando se apersona a solicitarlo, dejando copias fedateadas en autos.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución al Comité de Usuarios Comunidad Pedro Vilcapaza de Checayani, con las formalidades de Ley. Asimismo, se dispone la publicación de la misma en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ABIMAE CHAMPI CHAVEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA RAMIS